Contribuyente@sogamoso-boyaca.gov.co

SANCION DEL ACUERDO No. 038 DE 2011
(07 DE DICIEMBRE DE 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, ACUERDO 065 DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna, al anterior acuerdo queda en la fecha,

SANCIONADO

JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA
Alcalde Municipal

En cumplimiento a los artículos 81, 82 de la Ley 136 de 1994, envíese copia a la Gobernación de Boyacá para su revisión jurídica, a la Gaceta Oficial para su publicación, al Concejo Municipal, a la Oficina Jurídica del Municipio, al archivo central y si fuere necesario su codificación a la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera.

YERSON TORRES GUERRERO
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Elaboró: Mireya C.

Dra Sandra
y Dr Juan José

ACUERDO No. 038 DE 2011
(07 DIC 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, ACUERDO 065 DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SOGAMOSO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los Artículo 287, 294 de la Constitución Política de Colombia, Numeral 7 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 66 de la Ley 383 de Julio de 1997, la Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo 065 de 2005 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO, SE COMPILAN LAS NORMAS QUE CONFORMAN EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, SE AJUSTAN Y SE REGLAMENTAN ALGUNOS TRIBUTOS"**, en su artículo 38 **EXCENCIONES,** se concedió exención del pago de impuesto predial unificado sobre los predios y construcciones de algunas instituciones ubicadas en el Municipio por el término de cinco (5) años, el cual vence en la presente vigencia fiscal.

Que es necesario seguir apoyando a estas entidades que gozan de este beneficio y que son entidades sin ánimo de lucro ya que prestan sus servicios a la población vulnerable, como son la tercera edad, niños con alguna discapacidad y otros.

Que se hace necesario incentivar las empresas que se instalen en la jurisdicción del Municipio de Sogamoso, las cuales generaran empleo para los Sogamoseños.

Que el municipio de Sogamoso en el artículo 90 del Estatuto de Rentas contempla que las empresas que inicien actividades industriales y/o comerciales en su jurisdicción, no las que cuando ya estuvieren ejerciendo cambien de razón social o cambien el asiento de sus negocios dentro de la misma jurisdicción.

Que el artículo 88 del Estatuto Tributario establece los Estímulos Tributarios Transitorios para las empresas que se establezcan dentro de las zonas determinadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y que contempla la exoneración de Industria y Comercio y el complementario de avisos.

Que se hace necesario modificar el artículo 88 del Estatuto Tributario con el fin de lograr el acceso de empresas para el Municipio, con lo cual se garantizará el ejercicio de nuevos empleos para los Sogamoseños.

Que el artículo 89 del Estatuto Tributario manifiesta los requisitos para la exención de Impuestos a las empresas que sean creadas en la Jurisdicción del Municipio.

Que se hace necesario modificar el artículo 89 del Estatuto, con el fin de garantizar la creación de empresas y generación de nuevos empleos directos para los Sogamoseños.

Que se hace necesario incentivar a los empresarios Sogamoseños que llevan instalados un tiempo prudencial en la jurisdicción del Municipio y que quieran hacer inversiones con las cuales se aumente la cantidad de trabajadores.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 38 del Estatuto Tributario el cual quedará así: Exonerar del pago de Impuesto Predial Unificado sobre los predios y construcciones de propiedad exclusiva de las siguientes entidades:

ENTIDAD	CODIGO CATASTRAL
Comité Municipal de la Cruz Roja	01-02-0061-0014-000
ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con Sede en Sogamoso	01-02-0067-0012-000
Legado Baudilio Acero	00-02-0006-2532-000 00-02-0006-2504-000 00-02-0006-2583-000
El Centro de Bienestar del Ancianato	01-01-0187-0001-000
Orfanato del Niño Jesús	01-02-0008-0025-000
"ACISUG" Asociación de Capacitación de Sugamuxi	01-02-0049-0002-000
Asociación Municipal de Juntas de Acción comunal (ASOCOMUNAL)	01-01-0150-0005-000
El área donde está ubicado el Hospital Regional de Sogamoso	01-01-0084-0001-000

La exención será de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este Acuerdo y elimínese el inciso Segundo del Artículo 38 del Acuerdo 065 de 2005 en todas sus partes.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 88 del Estatuto Tributario y que quede así: **ARTÍCULO 88. ESTIMULOS TRANSITORIOS:** Toda nueva Empresa que ejerza actividad industrial, comercial y de servicios que se establezca dentro de las zonas determinadas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Sogamoso, estarán exentas del pago del impuesto de Industria Comercio y el complementario de Avisos, así:

a. Las empresas que efectivamente se instalen en jurisdicción del Municipio de Sogamoso y acrediten la generación de cinco (5) a veinte (20) empleos directos permanentes de personas oriundas de Sogamoso o que acrediten una residencia no inferior a tres (3) años en el Municipio, estarán exonerados del pago del cincuenta por ciento (50%) del impuesto a cargo de industria y comercio y complementarios por un término de tres (3) años, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

b. Las empresas que efectivamente se instalen en jurisdicción del Municipio de Sogamoso y acrediten la generación de veintiún (21) y hasta cincuenta (50) empleos directos permanentes de personas oriundas de Sogamoso o que acrediten una residencia no inferior a tres (3) años en el Municipio, estarán exonerados del pago del cincuenta por ciento (50%) del impuesto a cargo de industria y comercio y complementarios por un término de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

c. Las empresas que efectivamente se instalen en jurisdicción del Municipio de Sogamoso y acrediten la generación de cincuenta y uno (51) y hasta ochenta (80) empleos directos permanentes de personas oriundas de Sogamoso o que acrediten una residencia no inferior a tres (3) años en el Municipio, estarán exonerados del pago del setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto a cargo de industria y comercio y complementarios por un término de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

d. Las empresas que efectivamente se instalen en Jurisdicción del Municipio de Sogamoso y acrediten la generación de más de ochenta y uno (81) empleos directos permanentes de personas oriundas de Sogamoso o que acrediten una residencia no inferior a tres años en el Municipio, estarán exonerados del ciento por ciento (100%) del impuesto a cargo de industria y comercio y complementarios por un término de diez (10) años contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

e. Las inversiones realizadas por las empresas existentes en el Municipio de Sogamoso a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, estarán exentas del Impuesto de Industria y Comercio en el mismo porcentaje que ocupe dentro del total del patrimonio bruto del año gravable, el valor efectivo de la nueva inversión realizada, por un término de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo. Adicionalmente, se debe generar un incremento de la planta de personal equivalente al porcentaje de la nueva inversión sobre el patrimonio bruto del año gravable. La nueva inversión deberá ser realizada en el ensanche, ampliación, construcción, modernización o tecnificación de la planta productiva, incluida la adquisición de activos fijos reales productivos, sin incluir los activos intangibles, ni las reparaciones, arreglos o mantenimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: Quedan excluidas de los beneficios estipulados en el presente artículo las empresas explotadoras de recursos naturales no renovables.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el caso de las nuevas inversiones realizadas en empresas existentes de que trata el literal e) de este artículo, se considera que existe nueva inversión cuando el contribuyente del impuesto de industria y comercio adquiere activos fijos reales productivos, ensancha, moderniza, tecnifica o construye en su planta productiva, destinando para el efecto nuevos recursos propios o fruto de créditos obtenidos, aún bajo la modalidad de leasing financiero con opción irrevocable de compra. Lo anterior se acreditará mediante certificación expedida por contador o revisor fiscal según el caso, donde conste que se trata de una inversión real en la empresa, la fecha efectiva de realización de la inversión y el monto total de los activos invertidos sin incluir intangibles de cualquier clase como GoodWill, Know how, marcas, patentes y similares, no obstante las facultades de verificación y control posterior que realice la autoridad Tributaria Municipal.

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el artículo 89 del Estatuto Tributario y que quede así: ARTICULO 89. REQUISITOS PARA LA EXENCION: Para obtener el beneficio de la exención el contribuyente debe cumplir con la totalidad de los requisitos que a continuación se detallan:

a. Radicar solicitud escrita de exención ante la Alcaldia Municipal firmada por el propietario y/o representante legal de la nueva empresa.

b. Certificado matricula y representación expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no superior a treinta (30) días.

c. Copia de la Escritura de Constitución y Estatutos solo para personas jurídicas

d. Certificado de Uso del Suelo expedido por el Departamento de Planeación Municipal

e. Registro Tributario Municipal RTM

f. Relación de la planta de personal la cual debe contener: nombres y apellidos,

Documento de identificación, dirección de residencia, lugar de nacimiento y fecha de vinculación a la nueva empresa anexando copia de los contratos de trabajo sujetos con el personal de planta

g. Que la empresa se encuentre en Paz y Salvo por concepto de impuestos ante el Municipio de Sogamoso

h. Certificado de vecindad de los empleados directos y permanentes de la nueva empresa, en donde conste que han residido en el Municipio por un término no inferior a tres (3) años, o en el caso de personas oriundas del Municipio, el registro civil de nacimiento.

i. Copia de la afiliación al sistema general de salud y pensiones de los nuevos empleos directos, de acuerdo con la legislación vigente.
j. Certificación del contador o revisor fiscal en la que conste:

- Que se trata de una inversión en una nueva empresa que se instale o se traslade al Municipio de Sogamoso.

- Fecha de iniciación del periodo productivo de la empresa.

- Monto total de los activos.

PARAGRAFO PRIMERO.- El Secretario de Hacienda y Gestión Financiera deberá expedir el correspondiente acto Administrativo de reconocimiento previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos. En el año en que se deje de cumplir alguno de los requisitos establecidos, como en la disminución de la planta del nuevo personal, se perderá el benefició.

PARAGRAFO SEGUNDO: Es responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Gestión financiera verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en el presente artículo.

ARTICULO CUARTO: Modifíquese el ARTICULO NOVENTA del Estatuto de Rentas del Municipio de Sogamoso y que quede así:

ARTICULO 90 EMPRESA NUEVA: Se entenderá por empresa nueva toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio, para efectos de industria y comercio y específicamente de exención se requiere inversión en infraestructura planta y equipo propias y adquiridas para nuevo montaje, no las que cuando ya estuvieren ejerciendo estas, cambien de razón social o cambien el asiento de sus negocios en la jurisdicción del Municipio.-

PARAGRAFO: Para las empresas prestadoras de servicios que no requieran de montaje de infraestructura deberán ser certificados por contador público o revisor Fiscal de acuerdo a las normas legales fiscales y presentar copia del proyecto de inversión en el Municipio de Sogamoso.

ARTICULO QUINTO: Incorpórese el presente Acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio de Sogamoso Acuerdo 065 de 2005 y désele publicación y difusión para su conocimiento general.

ARTICULO SEXTO: DEROGATORIAS Y VIGENCIAS: El presente Acuerdo rige a partir del primero (01) de enero de dos mil doce (2012) y deroga las disposiciones que le sean contrarias

HUGO ALBERTO BARRERA BENAVIDES
Presidente

HELENA SOFIA FIGUEROA COGOLLOS
Primer Vicepresidente

HECTOR MANUEL BARRERA GARCIA
Segundo Vicepresidente

RICARDO SALAMANCA ALVAREZ
Secretario General

Concejo Municipal de Sogamoso

NIT. 826.000.252-6

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo Municipal No. 038 de 2011 con el título "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, ACUERDO 065 DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Surtió dos debates reglamentarios en dos sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

PRIMER DEBATE: NOVIEMBRE 25 DE 2011
SEGUNDO DEBATE: NOVIEMBRE 29 DE 2011

La presente certificación, se expide a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).

RICARDO SALAMANCA ALVAREZ
Secretario General